



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

San Miguel de Tucumán, 01 ABR 2019

VISTO:

Las previsiones de la Ordenanza N° 4655/14, del Decreto N° 4775/SEH/15, del Decreto N° 5170/SEH/18 y el expediente N° 68.362/260/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 4655/14 se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un nuevo procedimiento aplicable para el trámite de habilitación de locales destinados a actividades de comercio, producción, industria y/o servicios, determinando los organismos municipales que intervendrán en el trámite y la autoridad de aplicación en la materia;

Que sin perjuicio de la competencia de otras reparticiones, la Dirección de Ingresos Municipales junto a la Subdirección de Habilidadación de Negocios tiene asignada entre sus misiones y funciones otorgar las habilitaciones Municipales en el marco del Decreto N° 4775/SEH/15 y reglamentar los requisitos, documentación y todo lo atinente al trámite de solicitud de las mismas;

Que en el marco del mismo, se dispuso un nuevo trámite de habilitación que las personas humanas y/o jurídicas que realicen actividades de comercio, producción, industria y/o servicios en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con o sin fines de lucro, deben realizar ante la Subdirección de Habilidadación de Negocios con carácter previo al inicio del desarrollo de las actividades;

Que en ese contexto, atento a la experiencia adquirida en éste tiempo y el trabajo conjunto realizado en varias oportunidades con la Dirección de Defensa Civil y con la Dirección de Catastro y Edificación de nuestro Municipio, resulta oportuno y conveniente disponer por ésta vía, los casos en los que será requisito necesario a los fines de obtener la habilitación municipal contar con Certificado de Inspección Final y/o Certificado Final de Obra otorgados por las reparticiones antes mencionadas;

Que por último, es necesario derogar el Decreto N° 5170/SEH/18 a fin de que el mismo se adecue a las condiciones de habilitación municipal y permita el cumplimiento de las misiones y funciones de todas las reparticiones que tienen participación en el mismo;

Que a fojas 02/03 la Subdirección de Habilidadación de Negocios de la Dirección de Ingresos Municipales adjunta proyecto de Decreto;

Que a fojas 07 Fiscalía Municipal emite dictamen de su competencia protocolizado bajo el N° 70500, manifestando que analizado el proyecto de Decreto adjunto a fojas 02/03, se observa que se han cumplido con las condiciones legales previstas en la normativa aplicable para el dictado del correspondiente acto administrativo, no advirtiéndose observaciones de carácter legal en cuanto a su forma y contenido;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529/83,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DECRETA**

Artículo 1º. Incorpórase como segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 4775/SEH/15 el siguiente texto:

"Entre la documentación a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se exigirá al interesado, en los casos y en las condiciones que se detallan en el ANEXO I del presente Decreto, el Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Catastro y Edificación y el Certificado de Inspección Final otorgado por la Dirección de Defensa Civil de ésta Municipalidad".-



[Signature]
 C. DR. CRISTIAN ALEJANDRO ASEL
 SECRETARIO
 SEC. DE ECON. Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN

[Signature]
 GERMAN ALFARO
 INTENDENTE
 Municipalidad de S. M. de TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

Artículo 2°. Apruébase el ANEXO I del presente Decreto el que formará parte integrante del Decreto N° 4775/SEH/15 a partir de la entrada en vigencia de ésta normativa.-

Artículo 3°. Derógase el Decreto N° 5170/SEH/18, que modifica el artículo 5° del Decreto N° 4775/SEH/2015 dejando sin efecto el inciso e) desde la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto al presente.-

Artículo 4°. Dispónese que los trámites de Habilitación Municipal que se hubieren iniciado ante la Subdirección de Habilitación de Negocios con carácter previo a la entrada en vigencia de éste Decreto, no deberán contar con lo requerido por el artículo 1° del presente Decreto, salvo que a criterio de la Dirección de Ingresos Municipales sea necesaria su presentación.-

Artículo 5°. Remítase copia autenticada del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, a conocimiento de las Direcciones de Defensa Civil y de Catastro y Edificación de ésta Municipalidad.-

Artículo 6°. Protocolícese ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

EXPTE N° 68.362/260/2018.-

C.P.N. CRISTIAN ALEJANDRO AB...
SECRETARIO
SEC. DE ECON. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN

GERMAN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
REGISTRO DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Economía y Hacienda

ANEXO I

Salvo los casos que se indican en el párrafo siguiente, será requisito necesario para contar con la habilitación municipal de una superficie mayor a los 300 metros cuadrados que el solicitante presente ante la Subdirección de Habilidadación de Negocios o que tramite por su intermedio: 1) Certificado de Inspección Final otorgado por la Dirección de Defensa Civil y 2) Certificado Final de Obra otorgado por la Dirección de Catastro y Edificación.

Iguales requisitos deberá acreditar el solicitante de una habilitación municipal sin importar los metros cuadrados destinados al desarrollo de la actividad cuando la misma consista en:

- 1- Establecimiento dedicado a instrucción pre-escolar, primaria, secundaria y/o universitaria, ya sea pública o privada;
- 2- Galerías, ferias, mercados, conjunto de locales comerciales y establecimientos similares;
- 3- Estación de expendio de combustibles líquidos y/o GNC;
- 4- Locales situados en padrones afectados al régimen de propiedad horizontal o que deberían encontrarse afectados a dicho régimen por sus características, cualquiera fuera la actividad que van a desarrollar en el mismo;
- 5- Lugares de concurrencia pública denominados como Whiskerías Boites, Dancing, Café Concert, Cabaret, etc. cuando tengan salón, pista para baile o escenario para espectáculos. Asimismo, los destinados a realización de fiestas o bailes de cualquier tipo y características;
- 6- Policlínicos, sanatorios, preventorios, maternidad y clínica, asilo, geriátrico, Centros Educativos Terapéuticos;
- 7- Salas de teatro, cine o similares y las Iglesias o Templos con acceso al público;
- 8- Estadio abierto o cerrado, establecimientos o clubes deportivos o culturales;

En todos los casos incluidos en el presente ANEXO, el Certificado Final de Obra de la Dirección de Catastro y Edificación deberá corresponder a todo el padrón municipal, a diferencia del Certificado de Inspección Final de la Dirección de Defensa Civil, el que deberá corresponder a la superficie destinada exclusivamente a la actividad que se trate.

Expte. N° 68.362/260/2018.-

G.P.A. CRISTIAN ALEJANDRO ABRAHAM
 SECRETARIO
 SEC. DE ECON. Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
 REGISTRO DE
 ORDENANZAS,
 DECRETOS Y
 RESOLUC.

GERMAN ALFARO
 INTENDENTE
 Municipalidad de S. M. de TUCUMAN